

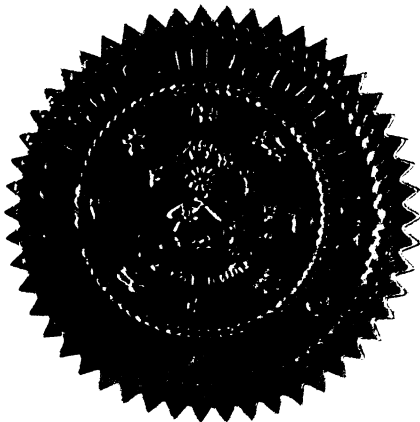
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO
Núm. 5260E

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEROGANDO EL REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 16)

- POR CUANTO :** El Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 30 de marzo de 1979, y promulgado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 14 de junio de 1979, habiendo entrado en vigor el 29 de junio de 1979;
- POR CUANTO :** Habiendo la Junta de Planificación derogado el Reglamento de Zonas de Interés Turístico, (Reglamento de Planificación Número 16) el 10 de agosto de 1988, conforme a las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada;
- POR TANTO :** YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, GOBERNADOR del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, DEROGO el Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16), según lo dispuesto por la Junta de Planificación en su resolución de derogación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de esta derogación en uno o más periódicos de circulación general en la isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy, día 30 de diciembre de 1988.
A.D. mil novecientos ochenta y


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy día 30 de diciembre de 1988.


José M. Alonso
Secretario de Estado Interino